



REGLAMENTO DEL COMITE DE RECREACION Y DEPORTE

Modificado Diciembre 21 de 2015



COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
COUNAL

Contenido

CAPITULO I.....	2
DENOMINACION Y OBJETIVOS	2
ARTICULO 1	2
ARTÍCULO 2	2
CAPITULO II.....	3
INTEGRACION Y FUNCIONES.....	3
ARTICULO 3	3
ARTICULO 4	3
ARTICULO 5	3
ARTICUILO 6	3
CAPITULO III.....	4
MANEJO INTERNO.....	4
ARTICULO 7	4
ARTICULO 8	4
ARTICULO 10	4
CAPITULO IV.....	5
DISPOSICIONES FINALES.....	5
ARTICULO 11	5

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RECREACION Y DEPORTE

INTRODUCCION

Para COUNAL, como empresa de Economía Solidaria, la recreación y el deporte, son factores determinantes en el desarrollo integral de sus asociados, porque fuera de traducirse en un mejor nivel de vida, permite una mejor integración entre éstos y sus familiares beneficiarios.

En razón de lo anterior, la cooperativa dentro de sus objetivos, más representativos, pretende elaborar un verdadero balance social incluyendo, dentro de sus actividades un programa de sano esparcimiento donde puedan participar todos los asociados y su familia beneficiaria; para tal efecto, por intermedio de su Consejo de Administración, determinó la creación de un Comité del Recreación y Deporte el cual trabajara con recursos propios y reglamento conforme a la normatividad vigente, especialmente la contenida en 31 del DANSOCIAL del año 2000 y la ley 149 de 1998.

CAPITULO I DENOMINACION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1.- De conformidad con la Ley, los estatutos y demás normas que rigen para las entidades de Economía Solidaria y que son vigiladas por la Supersolidaria, se crea el Comité de Recreación y Deporte, el cual funcionará mediante el presente reglamento

ARTÍCULO 2.- El Comité de Recreación y Deporte, como objetivo principal, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Organizar y promover, programas de recreación que permitan una sana integración entre sus asociados y su familia.
- b) Organizar y promover jornadas recreativas que involucren deportes tanto individuales como de conjunto, entre asociados y familiares.
- c) Trabajar conjuntamente con el Comité de Educación para que en el marco de programas recreativos y deportivos, se puedan desarrollar también planes de educación; ya que con esto, se lograría una mejor participación y así darle mejor cumplimiento a la Directiva 31 del 7 de julio del año 2000.

- d) Organizar y planificar las diferentes actividades, con su respectivo presupuesto, para presentarlo y sustentarlo ante el Consejo de Administración.

CAPITULO II INTEGRACION Y FUNCIONES

ARTICULO 3.- El Comité de Recreación y Deporte, estará conformado, mínimo por tres (3) integrantes, máximo cinco (5). Uno de los miembros deberá ser del Consejo de Administración, y será quien lo coordine y los demás integrantes deberán ser asociados hábiles, elegidos para un periodo de un (1) año.

PARAGRAFO 1.- El Comité de Recreación y Deporte, convocará como colaboradores a los asociados que no siendo parte del Consejo de Administración si estén interesados en hacer parte de dicho comité

ARTICULO 4.- Para una mejor organización, el Comité de Recreación y Deporte contará con un Coordinador y un Secretario, quienes se nombrarán en la misma reunión de instalación.

ARTICULO 5.- De las funciones del Coordinador.

El Coordinador del Comité de Recreación y Deporte, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a- Convocar y presidir las reuniones.
- b- Elaborar el Orden del Día de cada reunión y firmar las actas respectivas.
- c- Coordinar las diferentes actividades programadas
- d- Presentar periódicamente al Consejo de Administración, un informe de las actividades del Comité.
- e- Verificar que se cumplan las normas establecidas en el presente reglamento.
- f- Tener contacto cordial y permanente con los asociados

ARTICULO 6.- De las funciones del (a) Secretario (a).

El (la) Secretario (a) del Comité de Recreación y Deporte, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a- Elaborar y firmar las actas del Comité, conforme a las normas vigentes
- b- Mantener actualizado el libro de actas, leídas y aprobadas.
- c- Atender la correspondencia del Comité.
- d- Mantener bien informados a los asociados con respecto a las actividades programadas por el Comité.
- e- Las demás funciones que le asigne el Coordinador, relacionadas con el Comité

CAPITULO III MANEJO INTERNO

ARTICULO 7.- De las convocatorias

La convocatoria a reuniones, se hará por conducto del (la) Secretario (a), mediante comunicación escrita, con una anticipación no inferir a 24 horas estipulando, fecha, hora, lugar y puntos a tratar

ARTICULO 8.- De las reuniones

El Comité de Recreación y Deporte, se reunirá una vez cada mes en forma ordinaria, en forma extraordinaria, cuando en razón de algunas actividades programadas, sea pertinente o cuando sea convocado por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1.- El Comité de Recreación y Deporte, cada vez que así lo amerite, para informaciones o consultas invitará a la Gerencia o a un representante de los organismos de dirección y control

PARAGRAFO 2.- Las decisiones que se tomen serán aprobadas siempre por mayoría de votos.

ARTICULO 9.- De la financiación

El Comité de Recreación y Deporte, tendrá como medio de financiación los recursos que asigne el Consejo de Administración mediante la aprobación del Presupuesto y con cargo al ejercicio anual.

ARTICULO 10.- De los informes

El Comité de Recreación y Deporte, elaborará un informe de cada actividad, especificando en él, la mayor información posible, tal como: costos,

asistencia y objetivos logrados. Incluyendo igualmente sugerencias y recomendaciones.

Se presentará también por parte del comité mediante informe el plan de trabajo a seguir con su respectivo presupuesto para aprobación por parte del Consejo de Administración.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11.- Las recomendaciones y sugerencias del Comité de Recreación y Deporte, serán estudiadas y analizadas por el Consejo de Administración, y las acogerá o no, según conveniencia para la cooperativa.

El presente reglamento, fue aprobado por el Consejo de Administración, en reunión efectuada el 21 de diciembre del año 2015, según acta No. 43.

ERWIN LOZANO PRADA
Presidente

CARMEN ELENA TABARES DE R.
Secretaria